

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Toreno, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Medio partido y cortado. Primero, de azur, la picota, de oro. Segundo, de oro, cuatro fajas, de gules, y en jefe tres flores de lis, de azur, puestas en situación de faja. Tercero, puente de plata, de un solo ojo, sostenido de ondas de azur y plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2120 REAL DECRETO 3161/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ampuero, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ampuero, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ampuero, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: de oro, una carabela, sobre ondas de azur y plata; la bordura de gules, cargada de siete lises de plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2121 REAL DECRETO 3162/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calanda, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Calanda, de la provincia de Teruel, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Calanda, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, un árbol de sinople, cargado de una alondra, de sable, adiestrado de una lis, de azur, y siniestrado y acostado de un león rampante, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2122 REAL DECRETO 3163/1976, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Robledillo de la Jara, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya, de la provincia de Madrid.

Los Ayuntamientos de Robledillo de la Jara, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya, de la provincia de Madrid, acordaron con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, por carecer separadamente cada uno de ellos de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo fueron aprobadas debidamente por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Valle del Villar y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Robledillo de la Jara.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncia a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de Robledillo de la Jara, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya, de la provincia de Madrid, en uno solo con denominación de Valle del Villar y capitalidad en el núcleo de población de Robledillo de la Jara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2123 REAL DECRETO 3164/1976, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Urraca-Miguel y Bernuy-Salineró al de Avila, de la provincia de Avila

Los Ayuntamientos de Urraca-Miguel y Bernuy-Salineró, de la provincia de Avila, acordaron con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus municipios al límite de Avila, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte el Ayuntamiento de Avila acordó asimismo aceptar la incorporación solicitada por ambos municipios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de determinados Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.